ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
(10 DE JUNIO DE 2026)

Señores
SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA Y LOGISTICA SAS SEIIL SAS - Nit: 900311610-2
Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-0033-2026.

Respetado oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada con relación a la invitación pública de la referencia, ha sido aceptada de manera incondicional.

Que el 25/05/2026 se publicó el proceso de Mínima Cuantía No. MC-0033-2026. Que el plazo máximo para la Presentación de Ofertas se encontraba establecido hasta el 28/05/2026. Que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente emitió anuncio de Mantenimiento de la Plataforma Secop II desde el 28/05/2026 hasta el 01/06/2026 a las 08:00 a.m. Que en virtud de lo anterior el 27/05/2026 se ajustó el ANEXO No. 2 CRONOGRAMA, a partir de la Presentación de Ofertas.

Que el plazo máximo para la presentación de ofertas fue el 1/06/2026 10:00 AM. Que, llegado el día y hora para la recepción de ofertas, se recibieron cuatro (4) ofertas, a saber: TALENTO COMERCIALIZADORA S.A., AVICENA SI SAS, SEIL INGENIERÍA y ADRIANA GÓMEZ. Que el 1/06/2026 se publicó el informe de evaluación de la oferta con menor precio a nombre de TALENTO COMERCIALIZADORA S.A., la cual resultó como NO CUMPLE con los requisitos técnicos de la Invitación Pública.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso contractual, el plazo límite para la presentación de observaciones y/o subsanaciones al informe de verificación o evaluación, se estableció hasta el 02/06/2026. Que, dentro del término de traslado, se recibieron posibles subsanaciones al informe de evaluación de la oferta con menor precio a nombre de TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.

Que el 03/06/2026 se emitió la verificación definitiva de la oferta con menor precio a nombre de TALENTO COMERCIALIZADORA S.A., la cual resultó como RECHAZADA por la causal de rechazo No. 09 de la Invitación, consistente en que cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento, subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones establecidos por la Ley.

Que de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del DECRETO 1082 DE 2015, la entidad revisó las ofertas económicas y verificó que la oferta de menor precio no cumplió con los requisitos técnicos de la Invitación Pública, luego de otorgar oportunidad para aportar, subsanar y aclarar lo pertinente. Por lo tanto, la entidad procederá con la verificación del cumplimiento de los requisitos de la invitación de la segunda oferta con menor precio a nombre de AVICENA SI SAS.

Que en virtud de lo anterior el 03/06/2026 se ajustó el ANEXO No. 2 CRONOGRAMA a partir de la Publicación del informe de evaluación de las Ofertas. Que el 03/06/2026 se publicó el informe de evaluación de la segunda oferta con menor precio a nombre de AVICENA SERVICIOS INTEGRALES SAS, la cual resultó como NO CUMPLE con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos de la Invitación Pública. Que de acuerdo con el cronograma del proceso contractual, el plazo límite para la presentación de observaciones y/o subsanaciones al informe de verificación o evaluación, se estableció hasta el 04/06/2026.

Que, dentro del término de traslado, NO se recibieron observaciones ni subsanaciones al informe de evaluación de la segunda oferta con menor precio a nombre de AVICENA SERVICIOS INTEGRALES SAS. Que el 05/06/2026 se emitió la verificación definitiva de la oferta con segundo menor precio a nombre de AVICENA SERVICIOS INTEGRALES SAS, la cual resultó como RECHAZADA por las causales de rechazo No. 08 y 09 de la Invitación, consistentes en que cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que afecten el resultado de la evaluación. Asimismo, cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento, subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones establecidos por la Ley.

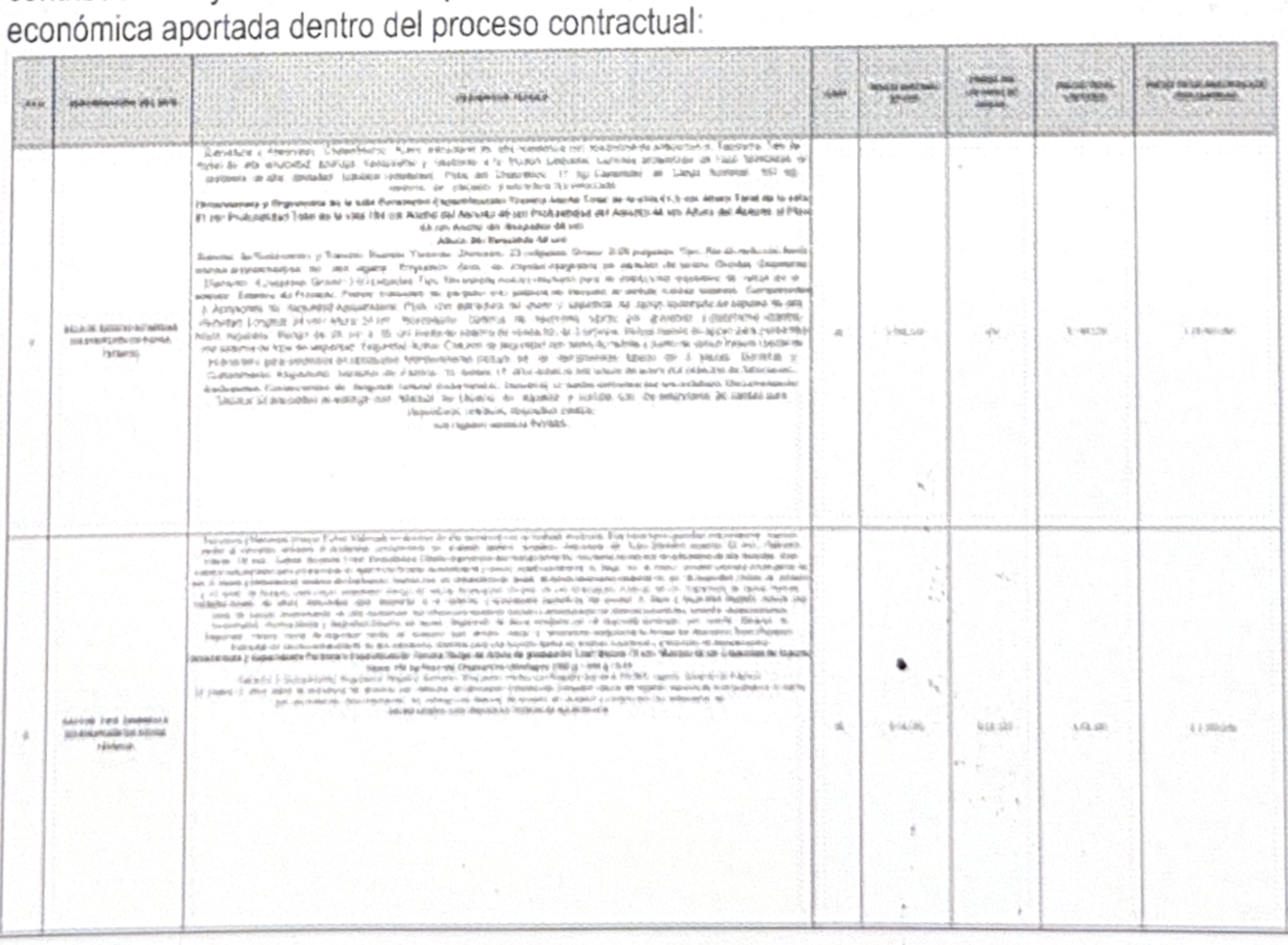
Que de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del DECRETO 1082 DE 2015, la entidad revisó las ofertas económicas y verificó que la segunda oferta de menor precio no cumplió con los requisitos técnicos de la Invitación Pública, luego de otorgar oportunidad para aportar, subsanar y aclarar lo pertinente. Por lo tanto, la entidad procedió con la verificación del cumplimiento de los requisitos de la invitación de la tercera oferta con menor precio a nombre de SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA Y LOGISTICA SAS - SEIIL SAS.

Que en virtud de lo anterior el 05/06/2026 se ajustó el ANEXO No. 2 CRONOGRAMA a partir de la Publicación del informe de evaluación de las Ofertas. Que el 05/06/2026 se publicó el informe de evaluación de la tercera oferta con menor precio a nombre de SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA Y LOGISTICA SAS - SEIIL SAS, la cual resultó como NO CUMPLE con los requisitos técnicos de la Invitación Pública. Que de acuerdo con el cronograma del proceso contractual, el plazo límite para la presentación de observaciones y/o subsanaciones al informe de verificación o evaluación, se estableció hasta el 09/06/2026.

Que, dentro del término de traslado, sí se recibió la subsanación al informe de evaluación de la tercera oferta con menor precio a nombre de SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA Y LOGISTICA SAS - SEIIL SAS. Que el 10/06/2026 se emitió la verificación definitiva de la oferta con tercer menor precio a nombre de SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA Y LOGISTICA SAS - SEIIL SAS, la cual resultó como CUMPLE con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos de la invitación pública.

De lo anterior se pudo concluir que: la propuesta presentada por SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA Y LOGISTICA SAS SEIIL SAS - Nit: 900311610-2, CUMPLE con todos los requisitos solicitados en la invitación pública de Mínima Cuantía No. MC-0033-2026, por lo tanto, se determinó contratar con: SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA Y LOGISTICA SAS SEIIL SAS - Nit: 900311610-2, representada legalmente por Hayda Mayi Velasquez Rincon con C.C. No. 51985916 . Se señalan los términos generales del contrato:

Clase de Contrato:	COMPRAVENTA
Objeto:	ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL CENTRO DE APOYO A LA DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.
Valor del Contrato:	Hasta la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS. ($20.233.235,00) INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio y demás conceptos en los que deba incurrir EL CONTRATISTA, así como los impuestos, tasas, contribuciones y tributos de cualquier orden a que haya lugar., de conformidad con la propuesta económica aportada dentro del proceso contractual:



	[redacted]
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin superar el 31 de diciembre de 2026. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Supervisor:	DIRECTOR(A) DE JUVENTUD Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
Forma de Pago:	El municipio pagará el valor total del contrato, una vez entregados y recibidos a satisfacción el 100% de los bienes, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, entrada al almacén, registro fotográfico y certificación de cumplimiento expedida por Supervisor. Así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 23, de la ley 1150 de 2007. Para el pago se requiere la suscripción de acta de liquidación firmada por el contratista y supervisor del contrato.

No siendo más el objeto del presente acto, para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca.

DIANA CATALINA CABRA ROA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ORDENADORA DEL GASTO

Revisó: Hernan Bustos - Jefe de la Oficina de Contratación
Revisó: Ana Lucía Ortiz - Contratista Profesional de la Secretaría de Desarrollo Social No. CPS-0790-2026 - Apoyo al Evaluador Aspecto Técnico y Económico
Revisó: Juan Sebastian Castillo - Contratista Profesional de la Secretaría de Desarrollo Social No. CPS-0139-2026 - Apoyo al Evaluador Aspecto Técnico y Económico
Revisó: Herwin Duván Florez Rodríguez - Director de Juventud